



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, EN LO SUBSECUENTE **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO POR EL C. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **RADIO EDUCACIÓN**, EN LO SUCESIVO **"RADIO EDUCACIÓN"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INEHRM"** que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del *"DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"* publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra: elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales, entre otros; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros, para el cumplimiento de su objeto, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.





FOLIOS: RE-DG/001/2025
SC/INEHRM/COLAB/002/2025

I.3.- Su Director General, Felipe Arturo Ávila Espinosa, , tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Claudia Curiel de Icaza , Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6, fracciones I y X del *DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*", publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.4.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen número 27, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

II. Declara "RADIO EDUCACIÓN" a través de su representante que:

II.1.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura en términos de los artículos 17 y 41 Bis fracción XII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 inciso B, fracción V, 26 y 27 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura*; asimismo, fue creado con el Acuerdo número 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 1978; posteriormente, mediante el Acuerdo número 203 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 1994, se modifica el diverso número 22; de igual forma, el Acuerdo 203 sufrió modificaciones a través del Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018; por último, sus artículos 2º, fracción I; 5º, fracción II, segundo párrafo; 7º, fracción V, fueron reformados y adicionada la fracción IV Bis al artículo 7º, cuyo Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de marzo de 2019.

II.2.- Opera las frecuencias XECPAE AM, 1060 khz., XEPPM, onda corta 6185 khz. en la banda internacional de 49 metros y XHEP, 96.5 FM, desde la Ciudad de México. que transmite vía satélite a través del canal 2 del sistema EDUSAT de la Secretaría de Educación Pública; que opera, también, una emisora de FM en la ciudad de Mérida, Yucatán (XHYRE, 107.9 FM). que las concesiones de las frecuencias XHIAM, FM 95.3 en la ciudad de Morelia, Michoacán y XHFLO, 104.3 FM, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, adjudicadas a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, también se encuentran bajo su coordinación y que, asimismo, cuenta con vías de transmisión virtual digital a través de www.emisorasre.gob.mx y una App para teléfonos móviles.



II.3.- Cuenta con instalaciones, personal, equipo y capacidad para cumplir, además de la operación de las señales arriba mencionadas, con las funciones de diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir sus contenidos de acuerdo con su plan de trabajo y con la normatividad vigente en la materia; integrar, administrar, conservar, enriquecer y difundir la Fonoteca de Radio Educación; proveer asistencia técnica y de producción radiofónica, así como dotar de contenidos a las emisoras no lucrativas del país, a las instituciones públicas y a los organismos de la sociedad civil que realicen actividades educativas y/o culturales, sin fines de lucro, y que así lo soliciten; diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos radiofónicos de información y análisis; promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, así como de las tecnologías y plataformas cibernéticas y de telecomunicaciones; promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro; fortalecer el reconocimiento y estímulo de las diversas culturas e identidades regionales de México, en el contexto nacional e internacional; por lo que cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio sin subcontratarlo hasta por el 51% de conformidad con el artículo 4 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y, las demás afines a las anteriores, que le encomiende el titular de la Secretaría de Cultura.

II.4.- Su Directora General, la C. María Fernanda Tapia Canovi, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 5° del Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018, toda vez que mediante documento de fecha 01 de diciembre de 2024, la Titular de la Secretaría de Cultura, otorgó a favor de la ciudadana Fernanda Tapia Canovi nombramiento como Directora General de Radio Educación; asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma de este documento, no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, tiene por objeto: apoyar las tareas culturales encomendadas a la Secretaría de Cultura a través de la radio y las nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el sector de la radiodifusión, ofreciendo transmisiones con los más altos estándares tecnológicos para



beneficio de las audiencias; promover y difundir contenidos de interés cultural y cívico a través de sus frecuencias; diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos educativos y culturales que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad del idioma nacional, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural de México, y los derechos de las audiencias; y promover y difundir la radiodifusión pública, cultural y no lucrativa, así como propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.

II.6.- Su domicilio para efectos de este Convenio es el número seiscientos veintidós de la calle de Ángel Urraza, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2.- Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3.- Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus atribuciones a fin de impulsar, divulgar y promover la educación, la cultura y la historia en nuestro país, en beneficio de la sociedad.



con el propósito de realizar la coproducción, producción y transmisión de la serie radiofónica llamada **Historia, ¿para quién?** en adelante **"LA SERIE RADIOFÓNICA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "RADIO EDUCACIÓN"

Para la realización de las tareas enunciadas en la cláusula anterior, **"RADIO EDUCACIÓN"** asume los siguientes compromisos:

- I. Producir la **"LA SERIE RADIOFÓNICA"** constituida por 34 programas unitarios de entre 55 y 57 minutos.
- II. Transmitir de forma diferida los 34 programas de **"LA SERIE RADIOFÓNICA"** por las frecuencias operadas por Radio Educación, a saber: XECPAE 1060 AM y XHEP 96.5 FM, desde la Ciudad de México, así como en XHYRE 107.9 FM en Mérida, Yucatán; 104.3 FM en Hermosillo Sonora y XHIAM 95.3 FM en Morelia, Michoacán.
- III. Entregar a **"EL INEHRM"** copia de **"LA SERIE RADIOFÓNICA"** en archivo de audio, así como la pauta de transmisión correspondiente para que pueda incorporarlos a su acervo cultura, mismo que podrá hacer su comunicación pública y divulgación con fines culturales y de consulta.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INEHRM"

Por su parte **"EL INEHRM"** asume los siguientes compromisos:

- I. **"EL INEHRM"** se compromete a cubrir como parte del costo de producción, lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Colaboración.
- II. **"EL INEHRM"** aportará la cantidad del costo de producción mediante adecuación presupuestaria, reduciendo de su presupuesto y ampliando al de Radio Educación en la partida 33903 en la clave presupuestal: 48 F00 2025 2 4 02 00 008 E013 3 3 9 03 1 1 09 000000000000 0000000000 00 000 000 00000 00000 00000000000 de conformidad con los calendarios y disponibilidad aprobada a **"EL INEHRM"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.
- III. **"EL INEHRM"** facilitará la información y la participación de sus representantes para el cumplimiento de la elaboración de **"LA SERIE RADIOFÓNICA"**.



CUARTA. APORTACIÓN DE "EL INEHRM" A LA PRODUCCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que la aportación de "**EL INEHRM**" se determinará para cubrir el costo de producción de la "**LA SERIE RADIOFÓNICA**" será de \$300, 000. 00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con las características señaladas en el Anexo Único, que se integra al presente Convenio.

El costo total de la producción cubre los siguientes conceptos:

1. Campaña de difusión de "**LA SERIE RADIOFÓNICA**"
2. Entrevistas al aire sobre "**LA SERIE RADIOFÓNICA**"
3. Difusión "**LA SERIE RADIOFÓNICA**" por los canales institucionales de "**RADIO EDUCACIÓN**" a través de:
 - a) página web
 - b) cartelera radiofónica
 - c) redes sociales (twitter, facebook, instagram)
4. Construcción de un micrositio de la serie en el portal de contenidos OTT de Radio Educación: e-radio.edu.mx
5. Puesta a disposición y envío de la serie a las emisoras culturales y educativas de la república mexicana.

"**LA SERIE RADIOFÓNICA**" se transmitirá a través de las siguientes señales de "**RADIO EDUCACIÓN**": XECPAE 1060 AM y XHEP 96. 5 FM, desde la Ciudad de México, así como en XHYRE 107.9 FM en Mérida, Yucatán; 104.3 FM en Hermosillo Sonora y XHIAM 95.3 FM en Morelia, Michoacán.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

1. "**EL INEHRM**" designa a la Directora de Servicios Históricos y Vinculación, Lcda. Guadalupe Jimena Salgado Castelán o quien ocupe el cargo, como persona servidora pública que fungirá como enlace para la supervisión de los derechos y obligaciones previstos en este instrumento, por una parte, y otro para el seguimiento y supervisión del proceso creativo, de producción, transmisión, de difusión y dotación de contenidos.



2. "RADIO EDUCACIÓN" designa a la Directora de Producción y Planeación, Dra. Adriana Solórzano Fuentes o quien ocupe el cargo, como persona servidora pública que fungirá como enlace para la supervisión de los derechos y obligaciones previstos en este instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de "**LAS PARTES**" cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de este Convenio de Colaboración que sean susceptibles de derechos de autor y propiedad industrial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"**LAS PARTES**" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable.



OCTAVA. VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio comenzará al momento de su firma y concluirá al 31 de diciembre de 2025; o al momento de la total conclusión del objeto del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. MODIFICACIÓN.

Los términos del presente instrumento podrán ser modificados, durante su vigencia, siempre y cuando sea de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda

DÉCIMA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" se obligan a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN PROGRAMADA

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"RADIO EDUCACIÓN"** no transmita algún programa objeto del presente Convenio de Colaboración, por cubrir la transmisión de un programa especial, **"RADIO EDUCACIÓN"** notificará con la debida anticipación a **"EL INEHRM"** la suspensión de la emisión programada, la cual se transmitirá posteriormente, según acuerden en su oportunidad **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*;



la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**. En última instancia, **"LAS PARTES"** manifiestan que, en caso de no alcanzar la resolución de común acuerdo ante controversias, dudas o discrepancias sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de ellas, previo escrito que dirijan a la otra parte, por escrito con veinte (20) días naturales de anticipación, precisando claramente las razones de su terminación y estableciendo las medidas de solución para evitar un perjuicio al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración; O en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Asimismo, **"EL INEHRM"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración de manera anticipada, cuando concurren razones de interés general, y por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos, o bien, cuando resulte imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, inclusive como consecuencia de las medidas extraordinarias que se tomen en la ejecución del gasto.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES", sin incurrir en responsabilidades, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento, por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que se podrán reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminada las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la celebración del presente contrato no existió vicio del consentimiento alguno por el que pueda invalidarse.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes del contenido y el alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen, por triplicado, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.



Cultura
Secretaría de Cultura



FOLIOS: RE-DG/001/2025
SC/INEHRM/COLAB/002/2025

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS
REVOLUCIONES DE MÉXICO

C. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR RADIO EDUCACIÓN

C. MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI
DIRECTORA GENERAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Plaza del Carmen 27, col., San Ángel C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Tel: 55 4155 0200 www.inehrm.gob.mx



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, EN LO SUBSECUENTE **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO POR EL C. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, **RADIO EDUCACIÓN**, EN LO SUCESIVO **"RADIO EDUCACIÓN"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES:

Nombre del programa: **Historia, ¿para quién?**

Duración del programa: 34 programas de entre 55 y 57 min.

Tipo de producción: Radio Revista

Número de Unidades que constituyen la Radio revista: 34

TOTAL DE PROGRAMAS	COSTO TOTAL
34	300,000.00

Frecuencias de transmisión:

XECPAE AM, 1060 KHZ, Ciudad de México
XHEP 96.5 FM, Ciudad de México
XHYRE, 107.9 FM, Mérida, Yucatán.
XHFLO 104.3 FM, Hermosillo, Sonora
XHIAM 95.3 FM. Morelia, Michoacán



FOLIOS: RE-DG/001/2025
SC/INEHRM/COLAB/002/2025

Leído que fue el presente Anexo Único al convenio de colaboración y enteradas las partes del contenido y el alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen, por triplicado, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS
REVOLUCIONES DE MÉXICO**

C. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR RADIO EDUCACIÓN

C. MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVI
DIRECTORA GENERAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y "ANEXO ÚNICO" QUE LO INTEGRA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y RADIO EDUCACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SERIE RADIOFÓNICA HISTORIA, ¿PARA QUIÉN? CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.



